

LA PLATA,

VISTO, el Expediente N° 5802-3196950/14, la Ley de Educación Nacional N° 26206/07 y la Ley de Educación Provincial N° 13688/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26206/07 establece que “las escuelas primarias tendrán Jornada Extendida o Completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente Ley;

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, propicia la implementación de la extensión de la jornada escolar;

Que, el artículo 186 de la Ley Provincial de Educación N° 13688/07 establece que “La Dirección General de Cultura y Educación definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional”;

Que, el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11, establece en su Artículo 143 que: “ Se entiende por Jornada Escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida.”;

Que el Plan Jurisdiccional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece entre sus objetivos “Fortalecer y ampliar las oportunidades de extensión de la jornada escolar;

Que, la Resolución N° 10873/89 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires aprueba las Pautas Básicas para el funcionamiento de los servicios educativos de Nivel Primario, con Régimen de Doble Escolaridad y ocho (8) horas reloj diarias, reconociéndose como antecedentes históricos la Resolución N° 448/81 y la Resolución N° 7176/87;

Que, en el mismo orden, la Resolución N° 3085/00 de la Dirección General de Cultura y Educación aprueba las Pautas Básicas para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos con Jornada Completa con ocho (8) horas reloj diarias;

Que, mediante las Resoluciones N° 2342/11, 3591/11 y N° 3592/11 se incorporaron Escuelas de Educación Primaria con la organización del modelo institucional de ocho (8) horas reloj diarias y se definieron los criterios Pedagógico- Administrativos;

Que el Convenio N° 585/14 firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires establece el compromiso de ambas partes para dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 26206 de Educación Nacional y en el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo;

Que asimismo, el artículo 2° del mencionado convenio, establece que “El Ministerio de Educación de la Nación cooperará con la Provincia para el desarrollo de la propuesta de la ampliación de la jornada escolar en el nivel primario, a través de orientaciones federales, ofertas de capacitación docente, y asistencia técnica y financiera (infraestructura y equipamiento, recursos didácticos, y el complemento salarial según corresponda para los cargos requeridos)”;

Que, la Jurisdicción ha desarrollado acciones para implementar la ampliación del tiempo escolar y constituir escuelas de educación primaria con jornada completa de ocho (8) horas a los fines de promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas del Nivel, resultando necesario efectivizar, en forma gradual y paulatina, la incorporación de escuelas con este modelo organizacional;

Corresponde al Expediente N° 5802-3196950/14.

Que en este sentido se han dictado la Resolución N° 1096/14, por la cual se establece que las escuelas de Educación Primaria cuyo modelo organizacional responda a una jornada diaria de 8 (ocho) horas pasan a denominarse “Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa”, y la Resolución N° 1133/14 por la cual se establecen las pautas y criterios para la organización institucional de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de educación provincial N° 13688/07, artículo 69 inciso e;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la ampliación de la jornada escolar a ocho (8) horas reloj diarias a partir del dictado de la presente Resolución, en las Escuelas de Educación Primarias cuyo detalle obra en el Anexo Único que consta de tres (3) folios y forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Encomendar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a través de la áreas correspondientes, arbitrar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación, el Subsecretario Administrativo y el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Recursos Humanos, de Consejos Escolares y de Educación Primaria y a las Direcciones de Educación Artística, de Educación Física, de Cooperación Escolar, de Información y Estadística, de Personal, de Tribunales de Clasificación, Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales correspondientes y por su intermedio, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1153/14

Corresponde al expediente N° 5802-3196950/14.

ANEXO ÚNICO

REGION	DISTRITO	ESCUELA	NOMBRE
1	Berisso	1	Mariano Moreno
1	Brandsen	4	José de San Martín
1	Brandsen	18	Independencia Nacional
1	Ensenada	15	General Manuel Belgrano
1	La Plata	108	Juan Martín de Pueyrredon
1	La Plata	117	Luis Piedrabuena
1	La Plata	124	Paula Albarracín de Sarmiento
1	Magdalena	14	General Manuel Belgrano
1	Punta Indio	4	Remedios de Escalada de San Martín
2	Avellaneda	9	Manuel Nicolás Savio
2	Avellaneda	11	Julio Argentino Roca
2	Avellaneda	14	Domingo Faustino Sarmiento
2	Avellaneda	27	Juan Martín de Pueyrredon
2	Avellaneda	35	Esteban De Luca
2	Avellaneda	67	Guarda Costa Río Iguazú
2	Lanús	72	Pedro Medrano
3	La Matanza	36	Constancio C. Vigil
3	La Matanza	52	Provincia de Entre Ríos
3	La Matanza	82	Granaderos Reservistas
3	La Matanza	166	Cecilia Grierson
3	La Matanza	173	Prefectura Naval Argentina
3	La Matanza	176	Islas Malvinas

3	La Matanza	180	Benito Quinquela Martín
4	Quilmes	58	Calte. Francisco José Seguí
4	Quilmes	61	John Fitzgerald Kennedy
4	Berazategui	21	República del Paraguay
5	Alte. Brown	14	Fragata Presidente Sarmiento
5	Alte. Brown	30	Constancio C. Vigil
5	Alte. Brown	41	Eva Perón
5	Alte. Brown	53	René Favaloro
5	Alte. Brown	72	sin nombre
6	Vicente López	7	Dr. Nicolás Avellaneda
6	Vicente López	14	José Mármol
6	San Fernando	27	Gabriela Mistral
7	Gral. San Martín	8	Cecilia Grierson
7	Gral. San Martín	10	Estados Unidos de Norteamérica
7	Gral. San Martín	19	Dolores Mora
7	Gral. San Martín	30	Mariquita Sánchez de Thompson
7	Gral. San Martín	32	José de San Martín
7	Gral. San Martín	48	Beato Roque González de Santa Cruz
7	Gral. San Martín	54	General Martín Miguel de Güemes
7	Gral. San Martín	57	Coronel Juan Pascual Pringles
7	Gral. San Martín	63	Maestra María Silva
7	Gral. San Martín	69	República de Nigeria
7	Tres de Febrero	25	Gregoria Matorras de San Martín
7	Tres de Febrero	27	Nuestros Hijos
7	Tres de Febrero	44	Roque Sáenz Peña
8	Morón	47	Antártida Argentina
8	Morón	53	Juan Bautista Azopardo

Corresponde al expediente N° 5802-3196950/14.

9	Malvinas Argentinas	17	Dr. Juan José Paso
9	Malvinas Argentinas	32	Leopoldo Marechal
10	Cañuelas	8	Martín Miguel de Güemes
10	Cañuelas	15	Hipólito Yrigoyen
10	Cañuelas	21	Patricias Argentinas
10	Cañuelas	24	Carlos Pellegrini
10	Cañuelas	26	Mariano Moreno
10	Gral. Rodríguez	4	Nuestra Señora del Carmen
10	Gral. Las Heras	8	Nicolás Avellaneda
10	Luján	3	Justo José de Urquiza
11	Exaltación de la Cruz	9	Fray Mamerto Esquiú
11	Exaltación de la Cruz	14	Juan José Paso
11	Exaltación de la Cruz	20	Dr. Roberto Bermúdez
11	Pilar	8	Martín Fierro
11	Pilar	28	Leopoldo Lugones
12	Ramallo	24	Cte. Luis Piedrabuena
12	San Nicolás	35	Andrés del Pozo
12	San Nicolás	42	Gral. Martín Miguel de Güemes
13	Pergamino	16	Gral. José de San Martín
13	Pergamino	59	Virgen María Auxiliadora
13	Colón	14	Remedios de Escalada de San Martín
14	Lincoln	24	Remedios de Escalada de San Martín
15	Pehuajó	1	Dr. Dardo Rocha

17	Monte	22	José Hernández
18	Ayacucho	4	Ricardo Palma
18	La Costa	15	sin nombre
18	Dolores	7	Ramón Melgar
18	Dolores	10	Gral. José de San Martín
18	Dolores	15	Juan Bautista Alberdi
18	Castelli	13	Dr. Atilio Villa
20	Lobería	1	Domingo Faustino Sarmiento
20	Lobería	11	Eva Perón
20	Necochea	5	Dr. Ricardo Gutiérrez
20	Necochea	14	Hipólito Yrigoyen
20	Tandil	22	Lorenzo Montufar
21	Benito Juárez	10	Cayetano Zibecchi
21	Coronel Pringles	11	Giofredo Flesia
21	Coronel Pringles	7	Hipólito Irigoyen
21	Coronel Pringles	30	John F.Kennedy
21	Tres Arroyos	7	Francisco de Laprida
21	Tres Arroyos	21	José Hernández
21	Coronel Dorrego	21	Coronel Dorrego
21	Adolfo Gonzales Cháves	8	Hipólito Yrigoyen
22	Bahía Blanca	19	Remedios de Escalada de San Martín
22	Bahía Blanca	58	Día del Camino
22	Bahía Blanca	70	Martín Miguel de Güemes
23	Saavedra	3	Domingo Faustino Sarmiento
23	Saavedra	8	Hipólito Yrigoyen

Corresponde al expediente N° 5802-3196950/14.

23	Puán	9	Juan Bautista Alberdi
23	Guaminí	10	Hipólito Yrigoyen
23	Adolfo Alsina	3	Juan Bautista Alberdi
24	Saladillo	4	Martín Miguel de Güemes
24	Saladillo	11	República de Costa Rica
24	Saladillo	38	Antonia Cabral de Caillait
25	Azul	66	Dr. Eduardo Cohen Arazi
25	Bolívar	11	Juan Bautista Azopardo
25	Bolívar	20	Constancio C. Vigil
25	Olavarría	30	Juan Catriel
25	Olavarría	57	Damaso Arce
25	Olavarría	58	Arsenio Cavilla Sinclair
25	Olavarría	79	Alfredo Fortabat
25	Tapalqué	6	Juan Bautista Alberdi